

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA Y DE LA UNIDAD ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo.





ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.....	10
3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.....	10
4. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....	12
5. NORMAS DEROGADAS.....	12
6. IMPACTOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIO.....	12
7. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.....	13
8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.....	15



1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	Fecha ²	13.05.2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA Y DE LA UNIDAD ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA		
Tipo de Memoria	Normal	Abreviada	X
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			

1 Órgano directivo que promueve la iniciativa.

2 Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

3



Situación que se regula³	Es objeto de la presente orden es la regulación, en el ámbito de la Consejería y de sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública, de la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y la Unidad Estadística y Cartográfica, órganos que forman parte del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
Objetivos que se persiguen⁴	<ol style="list-style-type: none">1. Regular en el ámbito de la Consejería la Comisión Estadística y Cartográfica y la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería.2. Determinar la composición, funciones y normas de funcionamiento de dichos órganos colegiados.3. Establecer las líneas de actuación de la Consejería en materia de producción de información estadística y cartográfica.4. Coordinar las necesidades estadísticas y cartográficas de la Consejería, llevar a cabo su ejecución y evaluarla en el marco de los planes y programas estadísticos y cartográficos vigentes.5. Mantener actualizado la inscripción y cancelación de los técnicos de la Consejería que por razón de su actividad tengan acceso a información protegida por el deber del secreto estadístico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 345/2011, de 22 de noviembre.

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.



Principales alternativas consideradas⁵	Sólo se ha considerado la aprobación de esta Orden, como único instrumento para atender la necesidad de desarrollo del marco normativo en que se inserta y que está constituido fundamentalmente por la Ley 4/1989 con lo que se consigue el objetivo perseguido, siendo esta disposición el instrumento más adecuado para su logro.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	La presente Orden se compone de 7 artículos dedicados a la regulación objeto de la presente norma que tiene el siguiente contenido: a) Artículo primero por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión y la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería. b) En los artículos 2, 3 y 4 mediante los que se regulan la naturaleza, composición, funciones y normas de funcionamiento de la Comisión de Estadística y Cartográfica. c) En los artículos 5 y 6 mediante los que se regulan la naturaleza, composición y funciones de la Unidad de de Estadística y Cartográfica. d) En el artículo 7 relativo a los procedimientos de inscripción, modificación, renovación y cancelación de los Agentes Estadísticos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	Es normativa nueva, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, 34.2 y 35.1 de la Ley 4/1989 y la disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, que dispone que la organización estadística y cartográfica interna de cada Consejería estará constituida por una Comisión Estadística y

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Complimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.



	Cartográfica y por una Unidad Estadística y Cartográfica.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	<p>El Proyecto de Orden tiene como objeto regular la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y la Unidad Estadística y Cartográfica. Se trata, por tanto, de una norma interna de carácter organizativo de la administración autonómica, que no afecta ni los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, ni a la actividad económica.</p> <p>Teniendo lo anterior en cuenta, se considera innecesario desarrollar el trámite de consulta pública previa en virtud del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.</p>
Trámite de Audiencia e información pública	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Se trata de una norma organizativa de la propia Consejería y de sus entidades instrumentales con personalidad jurídica propia
Resultado y valoración	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente de realizar, se solicitarán informes a: <ul style="list-style-type: none">Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administra-



	<p>ción Local y Función Pública, dado que la disposición afecta a materias relacionadas con la organización administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de la Dirección General de Presupuestos, en el caso de que finalmente se establezca que la disposición tiene incidencia económico-financiera. Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para proyectos de normas de creación o modificación de las comisiones y unidades estadísticas de la Consejería y entidades públicas dependientes. Informe del Instituto Andaluz de la Mujer para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres. Unidad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Secretaría General Técnica de la de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. 	
Resultado y valoración	Pendiente de realizar	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto económico-financiero y presupuestario		Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No afecta

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.



	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No afecta
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO X	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI X
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI <input type="checkbox"/>
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI <input type="checkbox"/>
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO X SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO X SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO X SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos⁹	No se contemplan	
6. EVALUACIÓN EX POST		

⁹ Sociales, medioambientales, etc.



Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	1.
	2.
	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo <small>10</small>	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto <small>11</small>	1.
	2.
	3.

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se procede a emitir la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo. La presente memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por acuerdo de 14 de mayo de 2024, por el Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2024.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o de cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos establecidos.

3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

3.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

Conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre de Estadística y Cartografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía está constituido por el Consejo Andaluz de Estadística y Cartografía, la Comisión Interdepartamental de Estadística y Cartografía, la Comisión Técnica Estadística y Cartográfica, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, las Comisiones Estadísticas y Cartográficas, así como las unidades estadísticas y cartográficas de las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía y, en su caso, de los organismos autónomos y demás entidades públicas a ellas adscritos y los puntos de información estadístico-cartográficos de Andalucía.

Las Comisiones Estadísticas y Cartográficas de las Consejerías son los órganos encargados de la coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realicen las Consejerías y las agencias adscritas a éstas, y las Unidades Estadísticas y Cartográficas se configuran como los órganos encargados de coordinar técnicamente la ejecución de la citada actividad estadística y cartográfica.

	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/05/2025	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 34.2 de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre, establece que la Comisión Estadística y Cartográfica estará presidida por una persona con rango, al menos, de titular de Dirección General, y su composición se determinará mediante Orden de la respectiva Consejería, expresándose en este mismo sentido el artículo 35.1, en relación con la composición de las Unidades Estadísticas y Cartográficas.

3.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No se plantean soluciones alternativas.

3.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución».

De conformidad con el apartado d) de la disposición adicional segunda incorporada a la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, por la disposición final sexta de la Ley 4/2011, de 6 de junio, se dispone que las comisiones estadísticas y cartográficas de las consejerías asumirán, además de las funciones atribuidas por la Ley 4/1989, a las comisiones estadísticas, las asignadas a las unidades cartográficas por el Decreto 141/2006, de 18 de julio. Resulta, por ello, que las comisiones estadísticas y cartográficas de las consejerías deben asumir las funciones descritas en el artículo 34.3 de la Ley 4/1989, y en el artículo 8.3 del Decreto 141/2006. En el apartado e) de la disposición adicional segunda de la Ley 4/1989, se prevé que las unidades estadísticas y cartográficas asuman las funciones atribuidas por esa Ley a las unidades estadísticas, funciones que se ampliarán a la materia cartográfica; es decir, que en esencia, y con independencia de la ampliación de su ámbito de actuación, deben asumir las funciones descritas en el artículo 35.2 de la citada Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

Con independencia de las funciones asignadas a las comisiones estadísticas y cartográficas y unidades estadísticas y cartográficas de las consejerías, es de resaltar que su naturaleza es la de órganos colegiados, debiendo regularse su composición por Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.2 y 35.1 (párrafo segundo), de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre.

La presente Orden tiene por objeto, por tanto, la regulación y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente, de conformidad con la normativa vigente anteriormente expuesta, y con lo dispuesto respecto al régimen jurídico de los órganos colegiados en la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.ª de la

	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/05/2025	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sección 3.ª del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

La presente orden tiene por objeto, por tanto, la regulación de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de esta Consejería, de conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático la organización, gestión, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Ambiental, para la integración y difusión de toda la información alfanumérica, gráfica o de cualquier otro tipo sobre el medio ambiente en Andalucía, generada por todo tipo de centros productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, para ser utilizada en la gestión, la investigación, la difusión pública y la toma de decisiones, así como el establecimiento de las líneas de actuación de la Consejería en materia de producción de información estadística y cartográfica.

5. NORMAS DEROGADAS.

Este proyecto de Orden no conlleva la derogación de ninguna otra norma.

6. IMPACTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de la emisión del preceptivo informe en referencia al proyecto de Orden que determina la composición y funcionamiento de la Comisión de Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de sus entes instrumentales con personalidad jurídica pública, se indica que la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de las anexo I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, ya que se regulan aspectos organizativos relativos a su creación y funcionamiento.

Por consiguiente, los miembros de la Comisión no percibirán ningún tipo de retribución económica, ni el abono de dietas o indemnizaciones con motivo de su asistencia a las reuniones, de acuerdo

	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/05/2025	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

7. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

7.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto de dicha norma es la de establecer unas normas específicas de creación y regulación de la Comisión de Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, como órganos encargados de la coordinación de la actividad de información estadística y cartográfica de este Departamento, fijando la naturaleza, composición y funciones de los mismos, con lo cual se basa en un criterio objetivo, que no es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, ni afectar al acceso a los recursos o incidir en la perpetuación de los roles de género, con independencia de las consideraciones en razón de sexo o género. Al contemplar la composición de los dos órganos se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es PERTINENTE.

Hay que tener en cuenta que la composición de los dos órganos contemplado en la norma viene dado en su mayor parte en función de la ocupación del cargo, pero hay otras vocalías para las que han de ser designadas las personas sin que estén referidas a la ocupación de un cargo en concreto, por lo que este Centro directivo concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

MARIA LOPEZ SANCHIS		21/05/2025	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evita el uso sexista del lenguaje en la redacción del texto normativo.

7.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno. De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la citada Ley 4/2021, de 27 de julio, en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, se considera que el proyecto de Orden que determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ya que se trata de una norma interna de carácter organizativo de la propia Consejería y de sus entidades instrumentales.

7.3. Impacto sobre la familia.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia. El objeto del Proyecto es aprobar una Orden que determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y de la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y sus entidades instrumentales con personalidad jurídica pública, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

6. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que «la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

	MARIA LOPEZ SANCHIS	21/05/2025	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto al principio de eficiencia, por su carácter organizativo, la iniciativa que se tramita no impone carga administrativa alguna, ni para la ciudadanía ni para las empresas, ni se generan con su aplicación.

7. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

Dado el objeto del presente proyecto, se considera que el mismo no tendrá repercusión sobre otros impactos.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE LA INNECESARIEDAD DEL ALCANCE DEL TRÁMITE DE CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que «En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

El proyecto de orden tiene como objeto regular la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística y Cartográfica y la Unidad Estadística y Cartográfica. Se trata, por tanto, de una norma interna de carácter organizativo de la administración autonómica, que no afecta ni los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, ni a la actividad económica.

Por todo lo expuesto, atendiendo al contenido del proyecto normativo que ahora se tramita, se considera innecesario desarrollar el trámite de consulta pública previa en virtud del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

Asimismo, la naturaleza esencialmente organizativa del proyecto de orden, la ausencia de los trámites de audiencia e información pública y la innecesariedad de solicitar el dictamen de los órganos consultivos, determina que no resulta aplicable lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, no siendo obligatoria la publicación del expediente durante la elaboración del proyecto en el apartado de “Normativa en Tramitación” del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía hasta el momento de su aprobación.

Además, se realizarán las siguientes peticiones de informes:

MARIA LOPEZ SANCHIS		21/05/2025	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Secretaría General para la Administración Pública. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Dirección General de Presupuestos. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos europeos.
- Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Unidad de Género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

**LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
María López Sanchís**

MARIA LOPEZ SANCHIS		21/05/2025	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	